# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2022-MPH

Huaral, 17 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 035-2022-MPH/GDET/SGGRD/APC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 005-2022-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 018-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como para evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

De otro lado, el artículo 2° de la Ley N° 30831, modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley 29664 en mención a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de Desastres, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, preceptúa en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley; señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPH de fecha 25 de junio de 2019, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral. Al respecto, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con Informe N° 035-2022-MPH/GDET/SGGRD/APC, manifiesta que a través del Equipo Técnico Multidisciplinario, se ha recibido capacitación y asistencia técnica por parte de los especialistas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) antes el COVID-19 en el Distrito de Huaral 2022-2024.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2022-MPH

Asimismo, indica que se contó con la participación de los especialistas del Hospital San Juan Bautista de Huaral y que en fecha 17 de enero de 2022 se realizó el último procedimiento del precitado Plan, por lo que, solicita la aprobación del mismo, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo con Informe N° 005-2022-GDET/MPH, remite los actuados para la respectiva aprobación. Del mismo modo, la Gerencia Municipal con Informe N° 018-2022-MPH-GM requiere la emisión del Acto Resolutivo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente al COVID-19 en el Distrito de Huaral 2022-2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral, el cumplimiento del trabajo previsto en el Plan de Prevención aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y el integro de su anexo en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – GERENTE MUNICIPAL – V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – SECRETARÍA GENERAL – V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – V°B° – ASESORÍA JURÍDICA